

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

Memorándum (D.P.) 686/2025 Prórroga
Expediente Cero Papel N° 6.495 de 2025

PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **martes, 10 de junio de 2025**

RES. EX. N° **01499/2025**

V I S T O: La solicitud presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores y Pequeños Agricultores Mar y Cielo, mediante carta de fecha 20 de mayo de 2025, contenida en el expediente N° 6.495 de 2025; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (D.P.) N° 686/2025, de 23 de mayo de 2025; las Leyes N° 19.880, N° 20.437, N° 20.657 y N° 21.651; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 1.072 de 2007, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y las resoluciones exentas N° 3.346 de 2009, N° 2.110 y N° 2.915 de 2011, N° 2.500 y N° 3.233 de 2012, N° 2.814 y N° 3.272 de 2015, N° 2.341 de 2016, N° 1.379, N° 1.423 y N° 4.013 de 2017, N° 447 de 2018, N° 640 de 2019, N° E-2021-370 de 2021, N° E-2022-581, N° 2.194 de 2022, y N° E-2024-488 de 2024.

C O N S I D E R A N D O:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° E-2024-488 de 2024, de este origen, se aprobó el sexto informe de seguimiento correspondiente al área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada *Bahía Chincui, Región de Los Lagos*, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores y Pequeños Agricultores Mar y Cielo, y se estableció para el titular la obligación de entregar el séptimo informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

2.- Que, la organización peticionaria, mediante ingreso citado en Visto, ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el mencionado informe de seguimiento, antes de su vencimiento.

3.- Que, el artículo 20 del Decreto Supremo N° 355 de 1995, citado en Visto, establece que el plazo de entrega de los informes de seguimiento podrá *“prorrogarse, por una sola vez, por el término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado por resolución.”*

4.- Que, mediante Memorandum (D.P.) N° 686/2025, citado en Visto, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda acoger la solicitud del peticionario, concediendo una prórroga por el término de tres meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el séptimo informe de seguimiento, establecido en el numeral 2.-, de la Resolución Exenta N° E-2024-488 de 2024, de esta Subsecretaría, que aprobó el sexto informe de seguimiento correspondiente al área de manejo denominada *Bahía Chincui, Región de Los Lagos*, individualizada en el artículo 1° del Decreto Exento N° 1.072 de 2007, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores y Pequeños Agricultores Mar y Cielo, R.U.T. N° 72.780.700-4, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 5.897, de fecha 22 de agosto de 2008, casilla de correo electrónico para los efectos de las notificaciones marcelamontt100@hotmail.com.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución al solicitante, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura a su Dirección Regional de Los Lagos y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO AL SOLICITANTE, PUBLÍQUESE EN LA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE



JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ
Subsecretario
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

RPC/NLI/BCT

